

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



**B.O. N° 46**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**RESOLUCION N° 051-SBDS/2025.-****EXPTE. N° 1102-325/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2025.-****VISTO:**

Las actuaciones llevadas adelante en el expediente de la referencia y,

**CONSIDERANDO:**

Quede acuerdo a constancias de autos, luego de los trámites correspondientes en ocasión de controlar un Camión Marca Chevrolet, modelo C70, color blanco, Dominio WXR276, perteneciente a su conductor, Néstor Chajolan, DNI N° 29.235.897 con domicilio en calle Alvarado N° 1532 del Barrio Oliva de la Localidad de Guemes, Provincia de Salta, quien junto a otra persona manifiestan ser contratados por el propietario de la Finca, Sr. Miguel de Tezanos Pinto y que al recorrer el lugar observan gran cantidad de tocones de distintas medidas y especies nativas, todas extraídas y comercializadas sin autorización de la Autoridad de Aplicación, por, lo que se les informa a las personas que allí se encuentran paralizados todo tipo de trabajo de extracción de productos forestales nativos hasta que el responsable de los trabajos de aprovechamiento presente descargó y la autoridad resuelva la situación; verificándose en gabinete y constatándose que las huellas recorridas se encuentran en el área con Categoría II (color amarillo) según el OTBN 2018; fs. 01/05.-

Que, personal técnico dé la Secretaria de Desarrollo Sustentable en ejercicio de funciones de fiscalización constituido en la Finca de Miguel de Tezanos Pinto, ubicado en el Paraje El Lobaton del Departamento San Pedro, confecciona el Acta de Inspección de Bosques N° 00001698/2019 de fecha 04 de diciembre del año 2019 con informe complementario, fs 01/05.-

Que se emitió la Resolución N° 330/2021- SBDS de fecha 27 de diciembre de 2021 y Resolución N° 181/2023-SBDS de fecha 17 de marzo de 2023- (rectificatoria de la Resolución N° 330/2021), que dispuso aplicar al Sr. MIGUEL TEZANOS PINTO D.N.I. N° 08.190.065 con domicilio en Blas Parera N° 172, Departamento San Pedro de Jujuy, Provincia una MULTA equivalente a Pesos \$607.860.000,00 en carácter de responsable de la ejecución de aprovechamiento forestal sin autorización de la Autoridad de Aplicación, en transgresión a las disposiciones de la Resolución N° 066-2019-SDS, artículos 1°, 6° y concordantes, en la Finca de su propiedad identificada como Finca Miguel de Tezanos Pinto, individualizada como Matricula D-17977, Padrón D-6631, circunscripción 4, Sección 5, ubicado en el Paraje El Lobaton del Departamento de San Pedro de Jujuy, según Acta de Inspección de Bosques N° 00001698/2019 de fecha 04/12/2019; y por el Artículo 2° se dispuso aplicar al Sr. Néstor Chajolan, DNI N° 29.235.897 con domicilio en calle Alvarado N° 1532, Barrio Oliva, Localidad Güemes- Provincia de Salta, en carácter de responsable de la ejecución de aprovechamiento forestal sin autorización de la Autoridad de aplicación, en transgresión a las disposiciones de la Resolución N° 066-2019-SDS artículos 1°, 6° y concordantes, en la Finca de su propiedad identificada como Finca Miguel de Tezanos Pinto, individualizada como Matricula D-17977, Padrón 0-6631, circunscripción 4, Sección 5, ubicado en el Paraje El Lobaton del Departamento de San Pedro de Jujuy, según Acta de Inspección de Bosques N° 00001698/2019 de fecha 04/12/2019, ambos con informe complementario y demás motivos expuestos en el considerando, fs. 06/27 y 28/29.-

Que, el acto administrativo es debidamente notificado a los infractores, a fs. 31/32 y fs. 39 y 41 respectivamente.-

Que, desde Fiscalía de Estado con pase a la Coordinación de Despacho de este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático se percibe un error en la consignación del nombre con el número de D.N.I. del infractor el que debió ser CHEJOLAN NESTOR ORLANDO- D.N.I. N° 29.235.897, conformé consta en las actuaciones obrantes a fs. 51/52 y 54;

Que, corresponde en estas instancias subsanar el error incurrido en la Resolución N° 330)2021- SBDS de fecha 27 de diciembre de 2021 y Resolución N° 181/2023-SBDS de fecha 17 de marzo de 2023 a los efectos de evitar futuros planteamientos de nulidad y a su vez notificar al infractor mediante cedula personal;

Que, conforme a la Ley N° 5875/15 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy y al Decreto N° 01-G-2023,- el Decreto N° 31-AyCC/2023, Decreto N° 76-AyCC/2023, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable;

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

**LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Subsanan** solamente el error material del artículo 2° de la Resolución

N° 330/2021-SBDS, de fecha 27 de diciembre de 2021, el que quedara determinado de la siguiente manera:

**ARTICULO 2°.- Aplicar al Sr. CHEJOLAN NESTOR ORLANDO- D.N.I. N° 29.235.897- con domicilio en calle Alvarado N° 1532, Barrio Oliva, Localidad de Guemes, Provincia de Salta, en carácter de responsable de la ejecución de aprovechamiento forestal sin autorización de la Autoridad de Aplicación, en transgresión a las disposiciones de la Resolución N° 066-219-SDS, Artículos 1°, 6° y concordantes, en la Finca Miguel de Tezanos Pinto, individualizada como Matricula D17977, Padrón D-6631, Circunscripción 4-, Sección 5, ubicado en el Paraje El Lobiton del Departamento San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, según las constancias del Acta de inspección de Bosques N° 00001698/2019 de fecha 04 de diciembre del año 2019 con informe complementario y demás motivos expuestos en el considerando.-**

**ARTICULO 2°.- Subsanan** solamente el error material del artículo 1° de la Resolución N° 181/2023-SBDS, de fecha 17 de marzo de 2023, el que quedara determinado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°.- ...Aplicar al Sr. CHEJOLAN NESTOR ORLANDO- D.N.I. N° 29.235.897- con domicilio en calle Alvarado N° 1532, Barrio Oliva, Localidad de Guemes, Provincia de Salta, una MULTA equivalente a PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 CTVOS (\$607.860,00) en carácter de responsable de la ejecución de aprovechamiento forestal sin autorización de la Autoridad de Aplicación, en transgresión a las disposiciones de la Resolución N° 066-2019-SDS, Artículo 1°, 6° y concordantes en la Finca de Miguel de Tezanos Pinto, individualizada como Matricula D-17977, Padrón-D-6631, Circunscripción 4 Sección 5, ubicado en el Paraje El Lobiton del Departamento San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, según las constancias del Acta de Inspección de Bosques N° 00001698/2019 de fecha 04 de diciembre del año 2019 con informe complementario y demás motivos expuestos en el considerando.-**

**ARTICULO 3°.- Ratificar** los términos de la Resolución N° 330/2021-SSDS, de fecha 27 de diciembre de 2021 y la Resolución N° 181/2023-SBDS, de fecha 17 de marzo de 2023 que no hayan sido modificadas por el presente acto administrativo.-

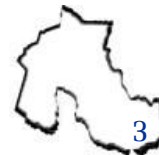
**ARTICULO 4°.-** La presente solo se emite a los efectos de subsanar el error consignado en el considerando y no reabre instancias fenecidas ni suspende términos de plazos vencidos. Intímese al pago de la multa impuesta bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Apremio.-

**ARTICULO 4°.-** Firmado regístrese. Notifíquese ál a los Sres. Miguel de Tezanos Pinto, CHEJOLAN NESTOR ORLANDO y Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo, cumplido archívese.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. de Biodiv. y Des. Sust.



**RESOLUCION N° 0559-DPRH/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2025.-****VISTO:**

el Expte. N° 613-563-2024 en el que corre la documentación: "INSCRIPCIÓN AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO, PARTIDA N° 35018 A NOMBRE DE CARLOS ROLANDO COLQUE, PARCELA UBICADA EN LA SECCIÓN VII DE YUTO – DPTO. LEDESMA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 2183-ME-DPRH/2024 agregada a fs. 1, el Sr. Carlos Rolando Colque, D.N.I. N° 12.377.236 presenta Formulario de Inscripción de Riego (Riego por Goteo), para la Parcela 38, Padrón Inmobiliario E-4350, Matrícula F-219, Sección 2, con una superficie total de 15,00 has, ubicado en la localidad de Yuto – Dpto. Ledesma, provincia de Jujuy, para una cantidad de 7,00 Has de riego de carácter permanente.

Que, a Fs. 2/6 el solicitante adjunta documentación, dando cumplimiento a los requisitos previstos por el Código de Aguas – Ley 161/50.-

Que, en fecha 01 de noviembre del 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de Código de Aguas – Ley N° 161/50, se solicita la publicación en Boletín Oficial de la solicitud para inscripción de Riego de 7,00 Has. Para la Partida de Riego N° 35018, a nombre de Carlos Rolando Colque a derivarse el agua del Río Piedras, sobre la Parcela 38, Padrón E-4350, Matrícula E-219, Sección 2, con una superficie total de 15,00 has., ubicado en La Localidad de Yuto - Dpto. Ledesma.

Que, de Fs. 9 a 13 se encuentran agregadas las publicaciones en el Boletín Oficial.

Que, a fs. 14 rola agregado el movimiento N°4512 sobre Creación de Partida N°35018, a nombre de COLQUE CARLOS ROLANDO - D.N.I. N° 12.377.236, Padrón E-4350, Matrícula E-219.

Que, a Fs. 16 rola informe del Consorcio de Riego Zona Yuto, informando aptitud para cultivo de riego, confirmando caudal correspondiente para las 7,00 Has de riego.

Que, a Fs. 17 obra informe de la División Inspección y Mantenimiento expresando la factibilidad de agua para riego para la Partida de Riego N° 35018, ubicada en sección VII de Yuto – Dpto. Ledesma.

Que, el Sector de Intimaciones y Asuntos Legales dependiente del Área de Recaudaciones y Gestión Comercial emitió Opinión Legal de su competencia.

Que, la División Concesiones de Uso, conforme a lo dispuesto por los artículos 21.1 y concordantes con la Ley N° 161/50 solicitó el dictado del acto administrativo que regularice dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/2023.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otórguese la Concesión del Derecho de Uso de Agua Pública para la Parcela 38, Padrón E-4350, Matrícula E-219, Sección 2, con una superficie total de 15,00 has., ubicada en La Localidad de Yuto - Dpto. Ledesma, provincia de Jujuy, Titular: CARLOS ROLANDO COLQUE, D.N.I. N° 12.377.236, para una cantidad de 7,00 Has de riego de carácter permanente a derivarse del Río Piedras y por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Crear la Partida de Riego N°35018, con carácter permanente por Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público a nombre del Sr. CARLOS ROLANDO COLQUE, D.N.I. N° 12.377.236.

**ARTICULO 3°.-** Dejar constancia de que la Concesión a la que se refiere el artículo 1 está sujeta a las siguientes restricciones:

- A las variaciones del caudal de agua del Río Piedras – localidad de Yuto en época de estiaje.
- Las alteraciones que respecto de su uso y goce, canon de riego e imposiciones deriven de la aplicación del Código de Aguas – Ley N° 161/50 y las leyes nacionales relativas al uso de las aguas de interés interprovincial.
- A la modificación del coeficiente de riego y, en consecuencia del caudal asignado, cuando esta Dirección efectuó los estudios pertinentes en relación a la clase de cultivo y suelos.

**ARTICULO 4°.-** La extensión de la concesión a la que se refiere el artículo 1 está limitada por la disponibilidad del agua pública. La Provincia no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en la concesión, por causas naturales.

**ARTICULO 5°.-** La concesión a la que se refiere el artículo 1 se extinguirá:

- Por renuncia.
- Revocación por ilegitimidad, cuando fueran otorgadas con violación de las disposiciones de este Código.
- Revocación por oportunidad en el caso del artículo 15 del Código de Aguas- Ley N° 161/50.
- Expiración del plazo por el cual fueran otorgadas.
- Caducidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario. Sólo en caso del inciso c) habrá lugar a indemnización.

**ARTICULO 6°.-** El Concesionario deberá abonar el canon de agua que fija la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, conforme lo prevé el Código de Aguas – Ley N° 161/50.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese. Notifíquese al solicitante. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Repartición y el Consorcio de Riego de Yuto. Cumplido imprimase el trámite pertinente y agréguese copia al expediente para continuar trámite.-

Ing. Guillermo A. Sadir.

Director

16/21/23 ABR.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **VERDI DORATE S.A.** ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en su sede social sita en calle Atilio Palla N° 204 "B", Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de San Salvador de Jujuy, para el día 12 de mayo del 2025 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y para ese mismo día a las 17:00 hs. en segunda convocatoria. Orden Del Día: 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad, y 3) Designación de liquidador de la sociedad.- Fdo. Fabián López Moras (Presidente).-

16/21/23/25/28 ABR. LIQ. N° 39515 \$15.500,00.-

**VALLE HERMOSO S.A.-** Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2024, siendo las diez horas (10:00 hs.) en la sede social de la empresa se reúnen en Asamblea General Extraordinaria Unánime la totalidad de los accionistas con derecho a voto cuya nómina figura en el Registro de Accionistas N° 1 de acuerdo en lo establecido por el Art. 237, último párrafo de la Ley





19950 y modificatorias para tratar el siguiente Orden del día: 1) Consideración del Balance Final de Liquidación, compuesto por: Estado de Situación Patrimonial Final, Estado de Resultados Final, Estado de Evolución del Patrimonio Neto Final, Estado de Flujo de Efectivo Final, Anexos, Notas e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio especial cerrado el 30 de Septiembre de 2024. 2) Consideración del proyecto de distribución del remanente social. 3) Conservación de los libros y documentos sociales. Toma la palabra el Sr. Liquidador, Sr. Pedro Antonio Segura López, quien expresa que ha puesto a disposición de los accionistas con la debida antelación los ejemplares del Balance final de Liquidación cerrado al 30/09/2024. Los accionistas no tienen objeciones que formular, aprobando dichos estados contables por unanimidad de votos presentes. A continuación, se procede a tratar el segundo punto del orden del día, el Sr. Liquidador manifiesta que el pasivo provisionado en el balance final corresponde a los gastos del C.P.C.E. Jujuy que a la fecha se encuentran cancelados, quedando un activo remanente de \$1.115.794,93 el cual se propone distribuir de la siguiente manera:

**PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL**

	\$
Activo a distribuir	1,223,794.93
Pasivo a cancelar	<u>(108,000.00)</u>
<b>Patrimonio Neto a Distribuir</b>	<b><u>1,115,794.93</u></b>

	Tipo	Acciones	Partic.	
a Pedro Antonio Segura López	Acc. Ord. VN \$	40003	70%	781,056.45
a Maria Daniela Malinar	Acc. Ord. VN \$	<u>17144</u>	30%	<u>334,738.48</u>
<b>Distribución Final total</b>		<b>57147</b>	100%	<b><u>1,115,794.93</u></b>

Tras un breve debate los accionistas dan su total conformidad con el tratamiento del remanente. Seguidamente se trata el tercer punto del día, por unanimidad se resuelve que los libros y documentos sociales sean conservados por el Sr. Pedro Antonio Segura López, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 112, segundo párrafo, de la ley 19.550, en el domicilio de Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46 PB de esta ciudad, donde también constituye domicilio especial. Por último, los accionistas facultan a la Dra. María Daniela Malinar a tramitar la cancelación de la inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales acorde al art. 112 de la Ley de Sociedades 19.550 De igual forma se faculta al Sr. Liquidador a realizar en nombre y representación de la sociedad todos los tramites necesarios a tal fin. Terminado el orden del día propuesto, se finaliza la sesión siendo las once horas (11:00 hs.) firman al pie todos los accionistas y el Sr. Liquidador en prueba de conformidad.- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL- TIT. REG. N° 104- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 210-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-529/2024.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2025.-

**VISTO**

El Expte N° 301-529-2024 – Iniciado po: DRA. MARIA DANIELA MALINAR. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: LIQUIDACION Y CANCELACION DE INSCRIPCION DE “VALLE HERMOSO S.A.” y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la sociedad “VALLE HERMOSO S.A.”, cuit n° 30-67187670-5, en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNANIME, de fecha 30 de octubre de 2024, trato y aprobó el Balance final de Liquidación, el proyecto de distribución del remanente social y, designación de la persona que tendrá a cargo la conservación de los libros comerciales, por el termino de ley.-

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL**

**REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENASE la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día la siguiente documentación perteneciente a la sociedad VALLE HERMOSO S.A., CUIT N° 30-67187670-5: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNANIME. De fecha 30 de octubre de 2024; Balance de Liquidación, compuesto por Estado de situación patrimonial final, Estado de Resultados final, Estado de Evolución del patrimonio Neto final, Estado de flujo de Efectivo Final, Anexos, Notas e Informe del Auditor del ejercicio especial cerrado el 30 de septiembre de 2024-EJERCICIO ECONOMICO N° 31.-

**ARTICULO 2°:** Diligencias a cargo de la Dra. MARIA DANIELA MALINAR o, persona debidamente autorizada.-

**ARTICULO 3°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. –

DR. LUIS RAUL PANTOJA

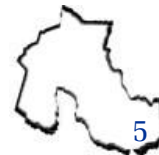
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 ABR. LIQ. N° 39517 \$2.900,00 . LIQ. N° 39518 \$5.300,00.-

Asamblea Numero 1.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 10.00 hs del día 3 de abril de 2025 el señor Fernando Martín Sipowicz, DNI 25.078.713, CUIT 20-25078713-9, de estado civil soltero, nacido el 20/04/1976 profesión Comerciante, con domicilio en El Pucará 463 – Los Perales, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy celebra la presente asamblea unánime de WICZ CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.S. siendo el único accionista de la misma y titular del cien por ciento de las acciones representativas del capital social. Abierta la misma manifiesta que habiéndose iniciado los trámites para la inscripción del contrato social ante la Dirección Provincial de Sociedades comerciales el organismo ha formulado una observación relacionada con la denominación social de la sociedad ante la posible homonimia con la sociedad WICZ MINING CONSULTING SAS, por lo que a los efectos de subsanar tal observación propone modificar la denominación social de WICZ CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.S. por la siguiente







denominación "FD CONSTRUCCIONES S.A.S.". A tales efectos corresponde modificar el artículo primero del contrato social el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio:** La sociedad se denomina **FD CONSTRUCCIONES S.A.S.** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Sometida a consideración de los socios la moción efectuada la misma es aprobada por unanimidad. No siendo para más se declara concluida la asamblea siendo las 10.15 hs del 3 de abril de 2025.- ACT. NOT. N° B 00883317- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI-TIT. REG. N° 45- S. S. DE JUJUY.-

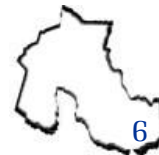
RESOLUCION N° 260-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-134/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**21 ABR. LIQ. N° 39481 \$3.100,00.-**

**Contrato de Constitución de Sociedad Anónima Simplificada.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 18 de marzo de 2025 el señor Fernando Martín Sipowicz, DNI 25.078.713, CUIT 20-25078713-9, de estado civil soltero, nacido el 20/04/1976 profesión Comerciante, con domicilio en El Pucará 463 – Los Perales, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio:** La sociedad se denomina **WICZ CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.S.** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO. Duración:** El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. **ARTÍCULO TERCERO. Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: a) construcción de obras de ingeniería o arquitectura en general, construcciones de edificios privados o públicos, viviendas, obras viales, de desagües, de saneamiento, de gas, tendido de redes eléctricas y/o de otros servicios, montajes industriales y electromecánicos, la compraventa, permuta, fraccionamientos, loteos, arrendamientos de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluido operaciones dentro del marco de la Ley 13512 de Propiedad horizontal y sus reglamentarias; b) la compraventa por menor y mayor, distribución y fraccionamiento, de materiales para la construcción, eléctricos, de iluminación, de plomería, paneles solares, y productos de energías alternativas, así como también sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal. c) importación y exportación de materiales para la construcción, maquinarias para la construcción y para la realización de obras de fraccionamiento de loteos urbanos y rurales; d) Alquiler de maquinarias, camionetas y cualquier tipo de rodados.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO. Capital:** El Capital Social es de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El socio fundador tendrá derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan con motivo del aumento del capital social. **ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones:** Las acciones son libremente transferibles debiendo comunicarse la misma a la sociedad e inscribirse en el Libro Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad frente a terceros. Transmisibilidad de acciones a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las acciones a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen el 51% del capital de la sociedad. Denegada la conformidad de la mayoría para la cesión de acciones, el que se propone ceder podrá ocurrir ante el juez en lo civil y comercial que resulte competente quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la acción de este cedente. Los socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las acciones que pretendan ser cedidas a un tercero en iguales condiciones a la de la propuesta de venta conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad la forma y condiciones de la cesión que pretende realizar mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios reales y/o electrónicos registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación que se le cursó a cada uno de ellos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión (brindando por escrito los fundamentos de su negativa) o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas a cederse de acuerdo a la participación que tuvieran. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la acción, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. En este caso, la determinación del precio resultará de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a los domicilios reales y/o electrónicos constituidos por los socios si ninguno se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas al poner en conocimiento de la sociedad y de los socios de su interés de transmitir las acciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo





caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios digitales que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios digitales que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en El Pucará 463 – Los Perales, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL: El socio Fernando Martín Sipowicz, DNI 25.078.713, suscribe el 100% del capital social al suscribir la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales de un mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el depósito que se realizará en el Banco Macro en la cuenta que se indique a tales efectos en el proceso de inscripción de la presente sociedad por la suma de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE – DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD: Designar Administrador titular a: Fernando Martín Sipowicz, DNI 25.078.713, CUIT 20-25078713-9, de estado civil soltero, nacido el 20/04/1977 profesión Comerciante, con domicilio en Gral. Balcarce 319, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11. Asimismo declara bajo juramento que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es [fsipowicz@gmail.com](mailto:fsipowicz@gmail.com). Designar administrador suplente a: Federico Abraham Daher DNI:24.612.528, Argentino, contador publico nacional, con domicilio en Pasaje Juan XXIII de la ciudad de San Salvador de Jujuy, divorciado, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550 constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado, asumiendo el administrador suplente en caso de incapacidad y/o imposibilidad sobrevenida. 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se declara bajo juramento que el Fernando Martín Sipowicz, DNI 25.078.713, CUIT 20-25078713-9, de estado civil soltero, nacido el 20/04/1977 profesión Comerciante, con domicilio en Gral. Balcarce 319, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, es el beneficiario final de la sociedad en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. 5. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor del abogado Martín Esteban Sodero, DNI 26.501.735, MP 2265, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00920229- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCIÓN N° 260-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-134/2025.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2025.-

**VISTO**

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. MARTÍN ESTEBAN SODERO, en carácter de Apoderado de la firma "FD CONSTRUCCIONES S.A.S.", Solicita inscripción de Modificación de Contrato Constitutivo de la firma "FD CONSTRUCCIONES S.A.S."

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL**

**REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Privado de "CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA", del día 18 de Marzo de 2025 (fs. 2/6), con firma certificada por Escribana ANDREA R. ROMERO ZAMPINI,









Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. CECILIA CANDELA MENDEZ, en carácter de autorizada de la firma SALES DE JUJUY S.A., solicita INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE LA FIRMA SALES DE JUJUY S.A. y,

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Copia certificada de la Escritura N° 57 de Protocolización de Actas, del día 19 de marzo de 2025 de fs. 22/23, con firmas certificadas por el Escribano Público Gastón Santiago Aparicio Titular del Registro Público Notarial N° 34, firmadas Cecilia Candela Méndez, con diligencias a cargo de la Dra. Cecilia Candela Méndez o persona que ella designe.

**ARTICULO 2°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 ABR. LIQ. N° 39504 \$3.100,00.-

## REMATES

**JOSE MADDALLENO  
MARTILLERO JUDICIAL**

M.P. N° 50

JUDICIAL: BASE \$527.854,66 LAS 1/6 PARTES INDIVISAS DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BALDI EN ALTO CASTAÑEDA- CUYAYA- CONSTRUIDO Y OCUPADO.- El día 25 del mes de Abril del año 2.025, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Dávila esquina Araoz- B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden de la Dra. MARISA ELIANA RONDON - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-262620/2011**, caratulado: "Diferencias Salariales en Exp. Principal B-046991/1999: CASTILLO, MAURICIO ALFREDO, VEDIA LEON; Y OTROS c/ CARRILLO, PEDRO; BEJARANO, MARIA ESTER; Y OTROS", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base proporcional (1/6) de la valuación fiscal de Pesos Quinientos Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 66/100 (\$527.854,66), las 1/6 partes indivisas del inmueble individualizado como: Unidad Funcional 2, Planta Baja, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 84, Parcela 3, Padrón A-81646, Dominio en Matrícula A-58614 ubicado sobre calle Baldi en el Barrio Alto Castañeda- Cuyaya de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy.- Tiene una Superficie de 60,76m2.- El mismo se encuentra construido y ocupado por la Sra. Liliana Carrillo y familia según estado de ocupación agregado en autos.- Registra los siguientes gravámenes: **ASIEN TO 1:** EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 11/10/2011, Trib. Trabajo- Sala I- Jujuy- Expte. N° B-262620/11, Laboral: Carrillo, Inocencio y otros c/ Panificadora Ntra. Sra. Del Rosario y otros; Insc. Prov.: 16/12/2011.- **ASIEN TO 2:** Ref.As. 1, INSC. DEFINITIVA: por oficio de fecha 26/03/2012, registrada: 12/04/2012.- **ASIEN TO 3:** EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 08/09/2017, Trib. Trabajo- Sala III- Jujuy- Expte. N° B-262620/11, Dif. Salariales: Castillo, Mauricio y otros c/ Carrillo, Pedro y otros; Insc. Prov.: 25/09/2017.- **ASIEN TO 4:** EMBARGO DEFINITIVO: por oficio de fecha 27/11/2017, registrada: 04/12/2017.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2.025.- Dra. Ana Julieta Farfán- Firma Habilitada.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 39492 \$3.300,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra María Luz Caballero Vocal N° 8 de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. B-258.229/2011: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. N° B-189124/08: ARAMAYO, ROSA MILAGROS c/ GARCIA DEL RIO, SERGIO MANUEL"**, notifica mediante Edictos al Sr. García del Río Sergio Manuel, su herencia vacante y a todo que se considere con derecho al inmueble usucapido, la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Rosa Milagro Aramayo. En su mérito declarar adquirido por la actora el dominio del inmueble individualizado como Padrón A-31106, Matrícula A-22327-31106, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 188, Parcela 32 ubicado sobre calle Bayo S/N del Barrio San Francisco de Alava, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 04 de abril de 2007. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del C.P.C 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO -Pte. de Trámite-, Dres. NORMA BEATRIZ ISSA y CARLOS MARCELO COSENTINI -Vocales-.Ante Mi: Dra. GABRIELA BEATRIZ ROJAS -Prosecretaria"- Art. 532 CPC: Tribunal: Cámara Civil y Comercial Sala III Vocalía 8 Dra. Alejandra María Luz Caballero; Secretaria: Dra. Gabriela Beatriz Rojas, Prosecretaria; Carátula: EXPTE. B-258.229/2011: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES en Expte. N° B-189124/08: ARAMAYO, ROSA MILAGROS C/ GARCIA DEL RIO, SERGIO MANUEL; Descripción del Inmueble: Padrón A-31106, Matrícula A-22327-31106, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 188, Parcela 32, Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 08037 aprobado por Dirección Pcial. de Inmuebles el 06/02/2008; Ubicación: ubicado sobre calle Bayo S/N del Barrio San Francisco de Álava, San Salvador de Jujuy, Pcia de Jujuy; y Colindantes: Eleodoro Acosta; Alberto Ventura Lozano González; Hugo Anachuri,







Rosendo Nicanor Anachuri, Eulalia Quevedo de Jenefes, y Paula Daniela Cruz.- Art. 531 CPC: Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, MARZO DE 2023.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 39509 \$4.800,00.-

**Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Vocalía 2 - Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-125060/2018, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B- 277289/2012: TOLABA HUGO c/ ESTADO PROVINCIAL**". Ordena se notifique la siguiente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, los señores jueces de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia, Dres. José Alejandro López Iriarte, Esteban Javier Arias Cau y Elba Rita Cabezas, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expediente N° C-125.060/2018 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TOLABA, HUGO c/ ESTADO PROVINCIAL" y su agregado expediente N° B-277.289/2012 caratulado "Diligencias Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: TOLABA, HUGO c/ ESTADO PROVINCIAL",.... la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por el SR. HUGO TOLABA, DNI N° 27.135.271 en contra del ESTADO PROVINCIAL y, en consecuencia, declarar que por la posesión por más de veinte años el demandante ha adquirido por usucapión, el 23 de marzo de 2007, la propiedad del inmueble individualizado como PADRON N-S/N, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 3, PARCELA S/N, ubicado en la calle Güemes n° 5 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, el cual mide de frente 6.12 m, de contrafrente 6.92 m, de lado derecho 46.20 m. y de lado izquierdo 45.93 m. encerrando una superficie de 281,83 m2, y limitando al Norte con parcela sin nomenclatura; al Sur con parcela sin nomenclatura; al este con parcela sin nomenclatura y al Oeste con calle Güemes. II.- Imponer las costas por el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arminen elementos suficientes, objetivos y razonables para tal fin. IV.- Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia, atento la naturaleza de orden público de todo cuando hace a la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva. V.- Firme y ejecutoriada la presente sentencia, acreditada la publicación de edictos ordenada en el punto anterior, y una vez acompañado por la demandante el certificado de pago previsto por el artículo 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción de la prescripción adquisitiva declarada en el punto I.-, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. VI.- Registrar, protocolizar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas y oportunamente archivar. Fdo.: Dres. José A. López Iriarte - Esteban J. Arias Cau - Elba R. Cabezas- Jueces. Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso - Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por un día (artículo 179 del Código Procesal Civil y Comercial).-

21 ABR. LIQ. N° 39498 \$1.600,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-815-2024** caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 45047 POR INSCRIPCION DE RIEGO A NOMBRE DE LOS SEÑORES TOMAS Y ROLANDO ALFREDO GONZALEZ, PARECELA UBICADA EN ISLA GRANDE – PALMA SOLA – DPTO. SANTA BARBARA, el Sr. Rolando Alfredo y Tomas González, D.N.I. N° 29071442 y 13019579, solicitan se les otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 15,00 has. De Carácter Permanente, sobre el Lote 13-A-50 - Padrón F-1000 - Matrícula F-4104, con una superficie total de 20 has.5911 m2., ubicado en Isla Grande, Finca Puesto Nuevo – Dpto. Santa Bárbara, a derivarse el agua del Arroyo Santa Rita. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2025.-

16/21/23/25/28 ABR. S/C.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-297-2025** caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 15050 POR INSCRIPCION AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO A NOMBRE DEL SR. JOSE MARIA SANTILLAN ROCA – PARCELA UBICADA EN JUAN GALAN – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, el Sr. José María Santillán Roca, D.N.I. N° 32877236, solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 12,00 has. De Carácter Eventual, sobre el Lote 858 - Padrón A-67713 - Matrícula A-2615, con una superficie total de 522 has.6811 m2., ubicado en Finca Juan Galán - Dto. Guerrero – Dpto. Dr. Manuel Belgrano. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos

16/21/23/25/28 ABR. S/C.-

JUZGADO CONTRAVENCIONAL NRO. 1. DR. JOSE MATIAS USTAREZ CARRILLO, en carácter de Juez Contravencional a cargo del Juzgado Nro. 1, sito en Gral. Lamadrid Nro. 558 Barrio Centro de esta Ciudad Capital, me dirijo a Ud., a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar durante 3 días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE ABRIL DEL 2025 - SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO HEMBRA, PELAJE ALAZAN LISTADO, SIN MARCA A FUEGO Y SEÑAL, CON CRIA AL PIE, NO REGISTRADOS EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, en **EXpte 1461/24** PERICO conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo– Juez Contravencional N° 1- Dra. Noemi De Los Angeles Llanos- Secretaria N° 4.-

16/21/23 ABR. S/C.-

Dra. Jaqueline Araez Jueza Vocal del Juzgado Unipersonal N° 7 Tribunal de, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N°: D-053537/24**, carat.: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES SEGOVIA CARRIZO, BENJAMIN RUBEN GABRIEL", se han dictado las siguientes providencias: San





Pedro de Jujuy, 25 de noviembre de 2024.-I.- Por presentado Dr. Oscar Dante Oscar Rivas, Defensor de la Unidad de M.I. y C.R. N° 2, en nombre y representación del menor BENJAMIN RUBEN GABRIEL SEGOVIA CARRIZO DNI N° 54.480.992 (Art- 103 inc. b del CCC A.) II.- Dese al presente proceso, el trámite previsto en los Arts.69, 70 y cctes del CCCN.-III. Líbrense oficios a los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Jujuy (con sede en S.S. de Jujuy, Perico, San Pedro y LGSM), al Registro Público de Comercio, al Registro Nacional del Automotor, Banco de la Nación Argentina, Banco Macro S.A., Banco Francés, y Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los fines de que informen a este Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, sobre la existencia de medidas precautorias referidas a BENJAMIN RUBEN GABRIEL SEGOVIA CARRIZO DNI N° 54.480.992.IV.- Asimismo, disponer la publicación de edictos en diario oficial (Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy), y en un diario local una vez por mes, en el lapso de dos meses (art 70CCCN).-V.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Jaqueline Aráez - Vocal del Juzgado Unipersonal N° 7 Tribunal de Familia. Ante mi Dra. Lilian Inés Conde Secretaria de Cámara.-

**17 MAR. 21 ABR. LIQ. N° 39121 \$3.200,00.-**

El Juzgado Multifueros- Perico- Familia, en el expediente C-252765/2024, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: GUTIERREZ, MELISA ROMINA", hace saber que en los autos del rubro de Valentino Micael Navarro Gutiérrez, D.N.I. 49.705.187, ha solicitado el cambio de apellido, podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación. Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN).-

**19 MAR. 21 ABR. LIQ. N° 38827-39085 \$3.200,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría 5. de la Provincia de Jujuy, en el Expediente: C-243681/24 ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: ALANCAY, MABEL REBECA - SE HACE SABER que se inició el trámite de cambio de nombre del menor FRANKLIN RODRIGO CRISTIAN MAIZARES DNI N° 48. 955.196, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde la última publicación de edictos. Publíquese una vez por mes durante dos meses en el boletín oficial y en un diario local de conformidad a lo dispuesto por el art. 290 del CPC, art. 64,69, 70 C.C.C.N., San Salvador de Jujuy, 13 de marzo del 2025. Fdo. Dra. López Pfister, María Laura - Secretaria de Cámara

**21 MAR. 21 ABR. LIQ. N° 39201-39163 \$3.200,00.-**

El Juez Dr. Juan Pablo Calderón en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1, en el expediente S37-001752/1973, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CACERES, NAZARIO y GALLARDO, SOFIA Solic. por CACERES, LUCIA", notifica a DOÑA ELBA MÓNICA CACERES DE CABRERA y LUISA CACERES DE ROJAS, de la providencia que a continuación se transcribe: "S.S. de Jujuy, 06 de marzo de 2025.- 1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2. Téngase por presentado en término el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio por la Dra. QUISPE, EMILIA JESUS conforme constancias de autos.- 3.-Corrase traslado del Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio por el plazo de CINCO (5) DIAS bajo apercibimiento de Ley (Art.231 del C.P.C Y C).- 4.- A lo solicitado por Dra. QUISPE, EMILIA JESUS en escrito N° 1620375, estese a lo proveído que antecede, y/o informe si desiste del Recurso de Revocatoria con Apelación solicitada.- 5.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- ante mi Dra. María de los Angeles Meyer -Secretaria".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MARZO DE 2025.-

**21 ABR. LIQ. N° 39513 \$1.600,00.-**

El Dr/a. juez/a en Tribunal del Trabajo - Sala III - Vocalía 7, en el expediente C-213346/2022, caratulado: "DESPIDO: TOLABA, GISELA GEORGINA C/ PGS SRL y otros", notifica a PABLO GABRIEL SAYAGO, D.N.I. N°22777240, a CLAUDIA SONIA GONZALEZ, DNI N° 20.455.546 y PGS SRL, CUIT N° 30 – 71528645 – 5 las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2022. Proveyendo el escrito N° 488878, téngase por presentado el Dr. MANUEL ENRIQUE VIVAS, en nombre y representación de la Sra. GISELA GEORGINA TOLABA, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la carta poder que se adjunta. De la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados PGS S.R.L., el Sr. PABLO GABRIEL SAYAGO y la Sra. CLAUDIA SONIA GONZALEZ, en los domicilios denunciados, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho, si así no lo hicieren. (Art. 51 del C.P.T.) En idéntico plazo que el precedentemente fijado, las partes demandadas deberán fijar domicilio legal, dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Intímase al Dr. MANUEL ENRIQUE VIVAS, para que en el término de CINCO (5) DÍAS cumpla con el pago de estampillas profesional y previsional, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de PESOS TRES MIL (\$500) a favor de la Biblioteca del Poder Judicial, por cada día de mora desde la notificación del presente proveído hasta dar cumplimiento con la manda judicial. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. María Cecilia Rodríguez, Jueza; Ante mí: Dra. María Fernanda Sierra, Secretaria."... y... "San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2025. Proveyendo el escrito N° 1652449 téngase por presentado en termino el recurso de revocatoria en contra de la providencia de fecha 13/03/25 conforme lo previsto en el Art. 231 del C.P.C.C. Asistiéndole razón a lo manifestado por el Dr. Manuel Enrique Vivas, revóquese por contrario imperio la providencia de fecha 13/03/25 y como se pide notifíquese mediante edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por un día a PABLO GABRIEL SAYAGO, D.N.I. N° 22777240, a CLAUDIA SONIA GONZALEZ, DNI N° 20.455.546 y PGS SRL, CUIT N° 30-71528645-5. Hágase saber al letrado que quedara a su cargo la confección del mismo, debiendo presentar la diligencia colaborativa para control y firma. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Cecilia Rodríguez - Jueza - Ante Mi, Proc. María Emilia Jure - Prosecretaria".-

**21 ABR. LIQ. N° 39341 \$1.600,00.-**

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 8 – Secretaría 16, en el expediente D-053076/2024, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIL S.R.L. c/ MIRANDA, MARA LUCIANA", notifica a la Sra. Mara Luciana Miranda, DNI 25.256.810, domiciliada en Pasaje Italia N° 612 B° Santa Rosa de Lima, de la providencia de Jujuy, el decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 31 de marzo de 2025. I.- Atento a lo informado por la Secretaria Electoral de la Provincia en fecha 26/03/25, la Policía de la Provincia en fecha 19/11/24 y Anses en fecha 14/03/25, habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 543 del C.P.C.C, notifíquese por edictos a la demandada Sra. MARIA LUCIANA MIRANDA D.N.I. N° 25.256.810, que ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 515,519 del C.P.C.C., intímase a la accionada a depositar la suma Pesos CIENTO UN MIL CON 00/100 (\$101.000,00) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$50.500,00) para acrecidas legales. Asimismo, cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentra a su disposición en el SIGJ, IV.- Por el mismo termino intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres Kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el boletín oficial, Notifíquese y publíquese edictos





Abril, 21 de 2025.-

(art. 543 del C.P.C.C). VI.- Notifíquese. Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez - Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate Secretaria de Cámara. Firmado por Aldonate, Alicia - Secretario de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 31 de marzo de 2025.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 39520 \$4.800,00.-

## EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Ignacio Funes, Agente Fiscal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Legajo: P-4716-MPA/2025** caratulado: "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA- ESTABLECER PROCEDENCIA"; **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los moto vehículos que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 "Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales: 1) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 1P50FMH0A029621, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LF162FMJF1289963, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: 8CZSMASHTBGC11577.- 2) MARCA: APPIA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA Y BLANCO, MOTOR ES DE MARCA APPIA Y SU NUMERACIÓN ES: KN152FMI11070097, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 88E71A899BOO23610. 3) MARCA: ZANELLA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: RX150, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: LF162FMJF1289963, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8A6MRXGHZGC800150. 4) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: SMASH T, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: ROJA Y NEGRA, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LF1P50FMH71039959, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8EGSMASHT7GC00133. 5) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 150 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: DY157FMJ2D3045474, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8BPS4KLU4DC004510. 6) MARCA: MOTOMEL TIPO: MOTOCICLETA MODELO: CUSTOM 150, DOMINIO: 220HTA. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 162FMJ11A04408, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: LHJPCCLA9B2731197. 7) MARCA: ZANELLA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: RX150 G3, DOMINIO: A115XQA. COLOR: NEGRA Y ROJO, MOTOR ES DE MARCA ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8161FMJ11086919, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8A7PCKD0ZKM80185. 8) MARCA: EUROMOT TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: GRIS, MOTOR ES DE MARCA EUROMOT Y SU NUMERACIÓN ES: 152FMHT0002479, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: EUROMOT Y SU NUMERACIÓN ES: LC6XCHX1880803729. 9) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LC1P50FMH08061680, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LYLXCGL5581126275. 10) MARCA: IMSA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA Y BLANCO, MOTOR ES DE MARCA IMSA Y SU NUMERACIÓN ES: QJ153FMH270107826, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: IMSA Y SU NUMERACIÓN ES: LAWXWH0A18B201502. 11) MARCA: MOTOMEL TIPO: MOTOCICLETA MODELO: B110 TUNNING., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: AZUL, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: H005679, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 8ELM36110HB005679. 12) MARCA: BAJAJ TIPO: MOTOCICLETA MODELO: XCD125., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: ROJO, MOTOR ES DE MARCA BAJAJ Y SU NUMERACIÓN ES: JAMBSD57305, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: BAJAJ Y SU NUMERACIÓN ES: MD2JBSBZXAFD00615. 13) MARCA: ZANELLA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: ZB110D., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: BLANCA, MOTOR ES DE MARCA ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: LF1P52FMHJ1452613, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8A6XBSBOZKC888322. 14) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: VC150., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: VERDE, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LF162FMJB1310624, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8CXVC150SCCS01680. 15) MARCA: ZANELLA TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: RX150, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRO, MOTOR ES DE MARCA ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: LX162FMJLQ366583, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8A6PCKD0ZFE000512. Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo: Dr. Diego Ignacio Funes Agente Fiscal, 26 de Marzo de 2025.

21/23/25 ABR. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

La Dra. María Leonor del Milagro Espeche, - Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 en el expediente N° C-251358/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS VALENTINA Solic. por Cussi, Billy Acevedo y otro ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Doña **VALENTINA RAMOS (D.N.I. N° 4143739)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador De Jujuy, 30 de Agosto de 2.024.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 39489 \$1.600,00.-

La Dra. Torres Alejandra Daniela jueza del Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en el expediente C-268742/2025, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VILTE, PASCUAL Solic. por Zenteno, Estela Irma" ha declarado abierta la sucesión intestada de Don PASCUAL VILTE a tal fin ha ordenado citar y emplazar por el termino de treinta días (Art. 2.340 del C.C.C.N.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **PASCUAL VILTE D.N.I. N° 23.107.635**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por un día y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo-Prosecretario Técnico Administrativo.-





21 ABR. LIQ. N° 39512 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, en el expediente C-253661/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLABA, PRESENTACION Solic. por Ortega, Horacio Valentín", cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de **TOLABA PRESENTACION DNI. N° 3.322.722.-** Secretaria: Farfán, Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.-Fdo. Farfan Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.-

21 ABR. LIQ. N° 39514 \$1.600,00.-

La Dra. Torres Alejandra Daniela jueza del Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en el expediente C-268474/2025, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ARAMATA, ESTEBAN Solic. por Aramata, María Ester y otros" ha declarado abierta la sucesión intestada de Don ESTEBAN ARAMATA a tal fin ha ordenado citar y emplazar por el termino de treinta días (Art. 2.340 del C.C.C.N.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ESTEBAN ARAMATA D.N.I. N° 92.662.999.** Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por un día y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

21 ABR. LIQ. N° 39512 \$1.600,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderon juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el expediente C-267420/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PISA, BEATRIZ YOLANDA Y BAILLO, BRAULIO EDUARDO, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de los causantes **BEATRIZ YOLANDA PISA DNI N°4.556.304 y BRAULIO EDUARDO BAILLO DNI. N° 7.282.974.-** Publíquese en el boletín oficial y en un diario local de trascendencia por un día.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart – Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2025.-

21 ABR. LIQ. N° 39466 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-267861/2025, caratulado: "Sucesorio Ab término de Intestato: RUEDA, MARIA ELENA Solic. por Burgos, Fernando Martín y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante. Sra. **RUEDA, MARIA ELENA DNI: 11.664.206.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2025.-

21 ABR. LIQ. N° 39449 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. C-258843/2024 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MONTERO LIDIA EUJENIA cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MONTERO LIDIA AUJENIA D.N.I. 4.431.985.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por un día.- Secretaria N° 12 - Proc. Rivero, María Noelia Isabel - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2024.-

21 ABR. LIQ. N° 39315 \$1.600,00.-

El Dra. Marisa E. Rondon- jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente C-269024/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GASPAS, DANIEL ARMANDO Solic. por Gaspar, Marcelo José Zair y Quival, Luciana Mariela", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **GASPAS DANIEL ARMANDO D.N.I. N° 30.416.371.-** Publíquese en el boletín oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCC) y en un diario local de trascendencia por un día (art. 602 inc. 2° del CPCC).- Juzgado de Primera Instancia N° 3, Dra. Rondón Marisa Eliana – Juez - -Dra. Domínguez María Belén – Secretaria.-

21 ABR. LIQ. N° 39516 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-267775/2025 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GONZALES ROBERTO CARLOS se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO CARLOS GONZALES, D.N.I. N° 24.252.684.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2025.-

21 ABR. LIQ. N° 39539 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-270104/2025, Sucesorio Ab-Intestato: TORRELIO RAUL ALBERTO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTICH, ANTONIA DNI 661.014.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por un día.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres. - San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2025.-

21 ABR. LIQ. N° 39542 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 7 – Secretaria 13, en el expediente C-267370/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, FLAVIA Solic. por Salas Elizabeth Mariela", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **QUISPE, FLAVIA DNI 10.449.486,** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publicación Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 de CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate. San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2025.-

21 ABR. LIQ. N° 39528 \$1.600,00.-

La Dra. Marisa Eliana Rondon Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el Expte C-269102/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BLACUD, LILA SUSANA Solic. por Narvaja, Gonzalo Damian", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la







Abril, 21 de 2025.-

---

causante **LILA SUSANA BLACUD, DNI N°13.550.245.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo. Domínguez María Belén- Secretario de Primera Instancia.-

**21 ABR. LIQ. N° 39545 \$1.600,00.-**

---

---

